



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA AL ESTUDIANTE



Consejo Universitario N°245 de la UPEL Aprobado en
Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2003
en resolución N° 2003-249.285

Caracas, abril 2003



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y BIENESTAR ESTUDIANTIL

ASISTENCIA SOCIOECONÓMICA AL ESTUDIANTE



Consejo Universitario N°245 de la UPEL Aprobado en
Sesión Ordinaria del 22 de abril de 2003
en resolución N° 2003-249.285

Caracas, abril 2003

P R E S E N T A C I Ó N

La Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), a través de la Comisión Coordinadora de Atención Socioeconómica al Estudiante, desde el año 2000, propició la revisión del Reglamento de Becas vigente desde el 23 de septiembre de 1992, bajo la Resolución N° 92.127.718 del Consejo Universitario.

Esta revisión surge de la necesidad de adecuarse, con criterios de equidad y calidad, a los múltiples cambios que ha experimentado el país lo cual ha implicado un descenso en el nivel socioeconómico de la población que afecta también a la población estudiantil universitaria; así como en el interés del equipo de profesionales del área que requieren ofrecer soluciones oportunas y acertadas a las demandas estudiantiles, sosteniendo así las reivindicaciones alcanzadas por este sector hasta el momento.

En el año 2001, fue presentada a la Comisión Coordinadora de Atención Socioeconómica al Estudiante, una primera propuesta de lo que se denominaría en adelante **“Reglamento de Beneficios Socioeconómicos para el Estudiante de la UPEL”**, el cual fue examinado por esta Coordinadora y posteriormente enviado al Consejo Universitario; órgano éste que decidió someterlo a consulta en cada Instituto Pedagógico y por ende, a la comunidad estudiantil y sus representantes.

Este proceso de consulta quedó abierto hasta febrero del año 2003. Las observaciones y sugerencias - producto de esta consulta - que se recibieron en la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, fueron revisadas e incorporadas al presente **Reglamento el cual fue**

aprobado por el Consejo Universitario del 22-04-2003, Reunión N° 245, .

En la naturaleza de este Reglamento se reconoce el compromiso de brindarle al los estudiantes de la Universidad, una asistencia social y económica que le permita favorecer su prosecución académica y favorecer su calidad de vida.

El **Reglamento de Beneficios Socioeconómicos para el Estudiante de la UPEL**, se estructura en diez (10) Capítulos y sesenta (60) Artículos.

El Capítulo I **“Disposiciones Generales”** define los Beneficios Socioeconómicos a saber: Beca, Ayudantía, Beca Comedor, Ticket – Almuerzo, Ayuda Extraordinaria, Estímulo al Mérito Estudiantil y Crédito Educativo.

El Capítulo II **“De las Normas y Procedimientos para la Solicitud de Beneficios Socioeconómicos”** trata todo lo referente a los pasos a seguir por el estudiante, para la solicitud de beneficios socioeconómicos.

El Capítulo III **“De los Requisitos y Documentos para el Otorgamiento de Beneficios Socioeconómico”** especifica por cada beneficio los requisitos necesarios para su tramitación.

Capítulo IV **“De los Deberes y Derechos de los Beneficiarios”** describe los deberes y derechos del estudiante beneficiario de cada beneficio socioeconómico, orientando el modo de conducirse, para cuidar, mantener y recibir el beneficio solicitado.

El Capítulo V **“De la renovación de los Beneficios Socioeconómicos”** especifica las condiciones que debe reunir el estudiante para continuar disfrutando del beneficio.



El Capítulo VI “**Causales de Suspensión**” puntualiza los motivos que justifican la suspensión temporal o definitiva de los beneficios socioeconómicos.

El Capítulo VII “**De los Supervisores de Ayudantía**” aquellos estudiantes que poseen como beneficio socioeconómico una Ayudantía, tendrán en la supervisión de sus actividades a un funcionario docente o administrativo; se trata pues en este Capítulo de las atribuciones de este supervisor.

El Capítulo VIII “**De la Comisión de Beneficios Socioeconómicos**” aborda todo lo referente a la conformación y atribuciones de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos, que será quien apruebe los criterios técnicos presentados por los profesionales de la Sección de Asistencia Social y Económica de la UDBE, para la aprobación de los beneficios.

El Capítulo IX “**De las Atribuciones de la Sección de Asistencia Social y Económica**” puntualiza una serie de atribuciones y deberes de ésta Sección, que garantizaran un eficaz procedimiento en la gestión de beneficios socioeconómicos.

El Capítulo X “**Disposiciones Finales**” establece algunas consideraciones específicas para la regulación de los beneficios socioeconómicos para el estudiante y todo lo concerniente al Reglamento.



2003.249.815

RESOLUCIÓN N° 2003.249.815

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

El Consejo Universitario en uso de la facultad que le confiere el artículo 20, Numeral 3° del Reglamento General de la Universidad, dicta el siguiente:

**REGLAMENTO
BENEFICIOS SOCIOECONÓMICOS
PARA EL ESTUDIANTE
UPEL**

**Capítulo I
Disposiciones Generales**

Artículo 1.- El presente Reglamento regirá lo relativo a los Beneficios Socioeconómicos dirigidos al Estudiante de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL).

Artículo 2.- Los Beneficios Socioeconómicos dirigidos al Estudiante de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, son: Beca, Ayudantía, Beca Comedor, Ayuda Extraordinaria, Estímulo al Mérito Estudiantil y Crédito Educativo.

Parágrafo único: Los recursos destinados para el otorgamiento y permanencia de estos Beneficios Socioeconómicos quedan sujetos a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio Fiscal Anual.

Para el Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio (IMPM), por su naturaleza regirá lo relativo a Ayudas Extraordinarias y Estímulo al Mérito.

Artículo 3.- Se entiende por “**Beca**”, la asignación monetaria mensual que se otorgará a los Estudiantes de pregrado, de comprobada necesidad socioeconómica, durante un lapso académico y sus vacaciones, como un medio para contribuir en la solución de sus necesidades económicas, a objeto de que esto no interfiera en la prosecución de sus estudios.



RESOLUCIÓN N°

Artículo 4.- Se entiende por “**Ayudantía**”, la asignación monetaria mensual que se otorgará a los Estudiantes de pregrado, de comprobada necesidad socioeconómica, durante un lapso académico y sus vacaciones. Este beneficio implica la obligación por parte del estudiante de prestar servicios durante ocho (8) horas académicas semanales, en funciones administrativas, docencia, investigación y extensión.

Artículo 5.- Se entiende por “**Beca Comedor**”, la exoneración o subsidio del pago por servicio alimenticio que se otorgará al estudiante de pregrado de comprobada necesidad socioeconómica, durante un lapso académico.

Parágrafo Único: Aquellos Institutos carentes de instalaciones físicas para el establecimiento de comedor, implementará la modalidad del ticket almuerzo, en la modalidad de subsidio. Se exceptúa de esta Cláusula al IMPM.

Artículo 6.- Se entiende por “**Ticket-Almuerzo**” un subsidio directo que se otorga al estudiante regular con el propósito de contribuir con su necesidad alimentaria de almuerzo, durante un (1) período académico. El monto a asignar por estudiante se establecerá en un mínimo de tres (3) Unidades Tributarias (U.T.) por período académico.

Artículo 7.- Se entiende por “**Ayuda Extraordinaria**”, la asignación monetaria eventual que se otorgará a los estudiantes de pregrado de escasos recursos económicos, con el propósito de coadyuvar de manera inmediata y eficaz la cobertura total o parcial de los gastos generados por situaciones imprevistas, ya sean de carácter médico, odontológico, académico o personal. El monto asignar por estudiante, oscilará entre tres (3) Unidades Tributarias (U.T.) y cincuenta y cinco (55) U.T.

Parágrafo Único: Los recursos destinados para el otorgamiento de las Ayudas Extraordinarias, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Instituto Pedagógico.

Artículo 8.- Se entiende por “**Estímulo al Mérito Estudiantil**”, la asignación monetaria mensual de hasta un mínimo de tres (3) U.T. que se otorgará a los estudiantes de pregrado durante un (1) período



académico que desarrollen un excelente desempeño en las áreas de docencia, investigación y extensión.

Artículo 9.- Se entiende por “**Crédito Educativo**”, el financiamiento educativo que se otorga al estudiante de pregrado con la finalidad de coadyuvar a la realización de sus estudios, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Parágrafo Único: Los recursos destinados para el otorgamiento de Crédito Educativo, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Instituto Pedagógico.

Artículo 10.- Los beneficios socioeconómicos serán otorgados, renovados y/o suspendidos por la Comisión de Beneficios Socioeconómicos, así como por la Sección de Asistencia Social y Económica de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil de cada Institución.

Capítulo II

De las normas y procedimientos para la solicitud de Beneficios Socioeconómicos

Artículo 11.- Los lapsos establecidos para los procesos de solicitud y renovación de los Beneficios Socioeconómicos, estarán sujetos a los calendarios académicos y sus modificaciones en cada uno de los Institutos.

Parágrafo Único: La sección socioeconómica ingresará nuevos beneficiarios al programa fuera del lapso establecido, cuando disponga de cupos.

Artículo 12.- Las solicitudes para las Ayudas Extraordinarias y el Estímulo al Mérito Estudiantil, podrán ser realizadas en el transcurso de cada período académico.

Artículo 13.- Los procedimientos para la solicitud de Beneficios Socioeconómicos son:



- a) Retirar en la Sección de Asistencia Social y Económica la planilla de solicitud, durante los lapsos establecidos en el Capítulo II, del presente Reglamento.
- b) Consignar la planilla con los documentos exigidos en la Sección Socioeconómica, en los lapsos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento.
- c) Asistir a la entrevista con el Trabajador Social de la Sección Asistencia Social y Económica de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil en el horario que se establezca.
- d) Para la solicitud del Estímulo al Mérito se requerirá: 1.- Record Académico, 2.- Síntesis de Currículum Vitae.

Parágrafo Único: La solicitud de Ayuda Extraordinaria y de Estímulo al Mérito en el IMPM, se realizará directamente con el Coordinador del Núcleo o Extensión, y/o con el Responsable de Desarrollo y Bienestar Estudiantil Local, quienes enviarán a la UDBE las solicitudes con sus respectivos soportes.

Capítulo III

De los requisitos y documentos para el otorgamiento De Beneficios Socioeconómicos

Artículo 14.- Los requisitos para la solicitud de Beca y Ayudantía son:

- a) Ser venezolano.
- b) Ser estudiante regular.
- c) Haber aprobado el primer semestre de la carrera.
- d) Cumplir con la carga académica mínima establecida en el Reglamento de Evaluación vigente
- e) Ser menor de 30 años de edad.
- f) No estar recibiendo otro beneficio de institución pública o privada.
- g) No desempeñar algún trabajo remunerado.
- h) Acogerse al estudio socioeconómico correspondiente.



- i) Consignar los documentos exigidos.

Parágrafo Único: Los criterios de nacionalidad y edad serán aplicables sólo para los beneficios de Beca y Ayudantía. Se harán excepciones con aquellos estudiantes, que previa comprobación socioeconómica así lo requieran.

Artículo 15.- Los documentos exigidos para la solicitud de Beca y Ayudantía son:

- a) Planilla de solicitud debidamente llenada.
- b) Constancia de inscripción vigente.
- c) Fotocopia de la cédula de identidad.
- d) Foto reciente, tipo carnet
- e) Constancia de trabajo del Jefe de la familia o de las personas que contribuyan a mantener el hogar, señalando el sueldo que devengan, y sus deducciones o en su defecto constancia de jubilación, incapacitación o defunción de los padres.
- f) En caso de estar desempleado, presentar constancia de desempleo expedida por la Prefectura Civil o Asociación de Vecinos de la Parroquia o Municipio de Residencia.
- g) Cualquier otro documento que el Trabajador Social considere necesario.

Artículo 16.- Los requisitos para la solicitud de Ticket – Almuerzo son los siguientes:

- a) Ser venezolano
- b) Llenar la Planilla de Solicitud y consignarla en la Sección Socioeconómica.
- c) Ser estudiante regular de pregrado
- d) Acogerse al estudio socioeconómico correspondiente
- e) Consignar los documentos exigidos

Artículo 17.- Los documentos exigidos para la solicitud de Ticket – Almuerzo son los siguientes:

- a) Planilla de solicitud
- b) Fotocopia de cédula de identidad
- c) Constancia de inscripción, original y copia
- d) Entrevista con el (la) Trabajador (a) Social
- e) Horario Académico



- f) Constancia de trabajo o de ingresos del responsable económico del responsable del grupo familiar
- g) Cualquier otro documento que el (la) Trabajador (a) Social considere necesario.

Parágrafo Único: Los requisitos y documentos exigidos para la solicitud de Beca Comedor, se contemplan en el Normativo de Funcionamiento de Comedor vigente.

Artículo 18.- Los requisitos para la solicitud de la Ayuda Extraordinaria son:

- a) Ser estudiante regular
- b) Acogerse al estudio socioeconómico correspondiente
- c) Consignar los documentos exigidos

Artículo 19.- Los documentos exigidos para la solicitud de Ayuda Extraordinaria son:

- a) Planilla de solicitud, debidamente llenada
- b) Una fotografía tamaño carnet
- c) Constancia de inscripción vigente
- d) Una fotocopia de la cédula de identidad
- e) Informes o soportes que avalen la solicitud realizada
- f) Informe Social

Artículo 20.- Los requisitos para solicitar el Estímulo al Mérito Estudiantil son:

- a) Ser estudiante regular
- b) Haber mantenido durante la Carrera un índice mínimo de nueve (9) puntos.
- c) Tener un mínimo de sesenta (60) a ochenta (80) Unidades Crédito (U.C.) aprobadas.
- d) No haber suspendido ningún período académico.
- e) No haber sido objeto de Sanción Disciplinaria en la Institución.
- f) Haber participado en actividades de extensión e investigación universitaria.
- g) Realizar una entrevista con el (la) Trabajador (a) Social de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.



Artículo 21.- Los documentos exigidos para solicitar el Estímulo al Mérito Estudiantil son:

- a) Planilla de solicitud debidamente llenada
- b) Una fotografía tamaño carnet
- c) Constancia de inscripción vigente
- d) Una fotocopia de la cédula de identidad
- e) Record Académico
- f) Currículo Vitae con soportes

Artículo 22.- Los requisitos para solicitar el Crédito Educativo son:

- a) Ser venezolano o tener diez (10) años de residencia en el país
- b) No percibir financiamiento educativo por parte de la Universidad, o de otra institución pública o privada
- c) Una vez seleccionado el aspirante deberá someterse al proceso de evaluación por parte de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos
- d) Postular un Fiador o Garante del Crédito Educativo, con comprobada solvencia económica y estabilidad laboral
- e) Cualquier otro documento que el (la) Trabajador (a) Social considere necesario

Artículo 23.- Los documentos para solicitar el Crédito Educativo son:

- a) Planilla de Solicitud de Crédito Educativo, debidamente llenada
- b) Constancia de inscripción
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del estudiante
- d) Fotografía tamaño carnet del estudiante
- f) Constancia de trabajo del Jefe de la familia o de las personas que contribuyan a mantener el hogar, señalando el sueldo que devengan, y sus deducciones o en su defecto constancia de jubilación, incapacitación o defunción de los padres.
- g) En caso de estar desempleado o pertenecer a la economía informal, presentar constancia de expedida por la Prefectura Civil o Asociación de Vecinos de la Parroquia o Municipio de Residencia.
- h) Constancia de trabajo del Fiador o Garante, que indique sueldo devengado y antigüedad. En caso de realizar trabajos en la economía informal, presentar constancia de expedida por la



Prefectura Civil o Asociación de Vecinos de la Parroquia o Municipio de Residencia.

- i) Presentar debidamente llenada y firmada Planilla de Datos de Identificación del Fiador o Garante,
- j) Copia de la Cédula de Identidad del Fiador o Garante
- k) Fotografía tamaño carnet del Fiador o Garante
- l) Cualquier otro documento que el Trabajador Social considere necesario.

Capítulo IV

De los deberes y derechos de los beneficiarios

Artículo 24.- Son derechos de los Beneficiarios de Beca:

- a) Conocer el Reglamento de Beneficios Socioeconómicos.
- b) Solicitar y renovar el beneficio en los lapsos que establece el Capítulo II del presente Reglamento.
- c) Retirar la asignación económica correspondiente, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes.
- d) Ser atendido por el Trabajador Social ante cualquier problema que presente.
- e) Conocer el motivo o causal de la suspensión o desincorporación del programa de Beneficios Socioeconómicos.
- f) Organizar Comités en pro de mejoras del Programa de Beneficios Socioeconómicos.

Parágrafo Único: Los criterios de evaluación para los beneficiarios de becas estudiantiles son: el índice académico mayor a seis (6) puntos; y la regularidad de la asistencia a las entrevistas con el Trabajador Social.

Artículo 25.- Son derechos de los beneficiarios de Ayudantía:

- a) Los establecidos en el Artículo 24 del presente Reglamento.
- b) Recibir entrenamiento para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Tener bien definidas sus tareas.
- d) Realizar sus actividades dentro de los lapsos académicos establecidos en cada Instituto.



2003.249.815

RESOLUCIÓN N° 2003.249.815

- e) Gozar de las vacaciones colectivas que señale el calendario académico, salvo que por necesidades del servicio sea requerida su labor.
- f) Elaborar el horario de realización de sus actividades conjuntamente con su Supervisor inmediato sin interferir con sus actividades académicas.
- g) Obtener permiso para ausentarse de sus actividades por razones debidamente justificadas.
- h) La estudiante que posea el beneficio de Ayudantía y esté embarazada se ubicará en una dependencia acorde con su condición.
- i) Solicitar constancia de ser o haber sido beneficiario de Ayudantía a la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil cuando el estudiante lo considere necesario.
- j) Estar informado del resultado de la evaluación realizada por el Supervisor inmediato.

Artículo 26.- Son derechos de los estudiantes beneficiarios de Ticket – Almuerzo:

- a) Los establecidos en el Artículo 24 literal “a”, “b”, “d”, “e”, y “f” del presente Reglamento.
- b) Obtener información oportuna sobre los lapsos de recepción de las planillas de solicitud y renovación del ticket – almuerzo
- c) Retirar los tickets – almuerzos mensualmente en el horario y fecha establecidos
- d) Conocer las causales de suspensión, o cualquier otra información relacionada con el beneficio.

Artículo 27.- Son derechos de los beneficiarios de la Beca Comedor, los siguientes:

- a) Los establecidos en el Artículo 24 literal “a”, “b”, “d”, “e”, y “f” del presente Reglamento.
- b) Disfrutar de una alimentación acorde con las normas establecidas por el Instituto Nacional de Nutrición y por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- c) Exigir el cumplimiento del horario establecido para el servicio de Comedor.

Artículo 28.- Son derechos de los estudiantes beneficiarios de Ayuda Extraordinaria:

- a) Conocer el reglamento de Beneficios Socioeconómicos.



RESOLUCIÓN N°

- b) Solicitar una (1) vez al año el beneficio.
- c) Recibir la asignación monetaria en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la solicitud.
- d) Conocer de manera directa y personal el motivo o causal de la no aprobación de la Ayuda Extraordinaria, manteniendo el grado de confidencialidad.
- e) Aportar ideas u opiniones por escrito en pro de mejorar el proceso de otorgamiento de Ayudas Extraordinarias.

Artículo 29.- Son derechos de los estudiantes beneficiarios de Estímulo al Mérito:

- a) Los contemplados en el Artículo 24.

Artículo 30.- Son derechos de los estudiantes beneficiarios de Crédito Educativo:

- a) Los contemplados en el Artículo 24.

Artículo 31.- Son deberes de los beneficiarios de Beca:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos en el presente Reglamento de Beneficios Socioeconómicos.
- b) Mantener y mejorar el índice académico en cada período de estudio, el cual debe ser superior a la mínima aprobatoria.
- c) Consignar ante la Sección Socioeconómica los documentos que se exigen para la renovación de Beneficios Socioeconómicos, en los lapsos establecidos del presente Reglamento.
- d) Asistir a las reuniones que convoque la Sección Socioeconómica.
- e) Retirar la asignación monetaria correspondiente, en los primeros cinco (5) días hábiles del mes.
- f) Al recibir la asignación económica, deberá hacerlo constar con su firma en la Nóminas de pago que facilitará la Sección Socioeconómica
- g) Notificar por escrito ante la Sección Socioeconómica la variación de mejoras en su condición socioeconómica.
- h) Notificar por escrito su decisión de renuncia ante la Sección socioeconómica.
- i) Mantener una carga crediticia mínima de 9 unidades crédito.



j) Asistir a las entrevistas convocadas por el (la) Trabajador(a) Social.

Artículo 32.- Son deberes de los beneficiarios de Ayudantía:

- a) Los establecidos en el Artículo 24 de este Reglamento.
- b) Cumplir con el horario de ocho (8) horas académicas semanales, establecido de mutuo acuerdo con el supervisor inmediato.
- c) Justificar debidamente las inasistencias ante el Supervisor inmediato.
- d) Recuperar el tiempo no trabajado de mutuo acuerdo con el Supervisor inmediato.
- e) Acatar las disposiciones y normas establecidas en la dependencia a la cual es asignado, de acuerdo a las características del trabajo a realizar.

Artículo 33.- Son deberes de los estudiantes beneficiarios de Ticket – Almuerzo:

- a) Los establecidos en el Artículo 24 literal “a”, “b”, “d”, “e”, y “f” del presente Reglamento.
- b) Retirar los Ticket- Almuerzo en el horario y fecha establecida
- c) Firmar la nómina de entrega de ticket – almuerzo al momento de recibirlos
- d) Autorizar por escrito a terceros, para retirar los tickets – almuerzo, cuando el beneficio presente problemas de salud; anexando copias de cédula de identidad
- e) Presentar constancia que justifique el o los motivos para no acudir a retirar los tickets – almuerzo, cuando corresponda
- f) Mostrar el carnet de estudiante o cédula de identidad, al momento de retirar los tickets – almuerzo
- g) Hacer un correcto uso de los tickets – almuerzo
- h) Revisar detalladamente los tickets – almuerzo al momento de recibirlos
- i) Asistir a las reuniones convocadas por la Sección Socioeconómica

Artículo 34.- Son deberes de los beneficiarios de Ayuda Extraordinaria:

- a) Consignar la Planilla de Solicitud de Ayuda Extraordinaria, con sus respectivos recaudos.
- b) Cumplir con todos los requisitos exigidos para la solicitud de Ayuda Extraordinaria.



c) Al recibir la asignación monetaria, deberán presentar al Jefe de la Sección Socioeconómica o al Coordinador del Núcleo o Extensión (en el caso del IMPM) las facturas respectivas del pago o compra realizada, que certifique el destino y uso de la Ayuda Extraordinaria otorgada.

Artículo 35.- Son deberes de los beneficiarios del “Estímulo al Mérito Estudiantil” los siguientes:

- a) Mantenerse vinculado a actividades de extensión y de investigación
- b) Mantenerse vinculado a los Proyectos de Desarrollo y Bienestar Estudiantil
- c) Mantenerse vinculado a programas inter y/o extra institucionales
- d) Mantener un Índice Académico igual o superior a nueve (9) puntos
- e) Informar a la Sección Socioeconómica sobre avances y logros de los proyectos donde se vincule

Artículo 36.- Son deberes de los beneficiarios Beca Comedor, los siguientes:

- a) Los establecidos en el Artículo 24 literales “a” “b” “d” y “f” de este Reglamento.
- b) Acatar las normas que rigen el funcionamiento del Subprograma Beca Comedor.
- c) Justificar por escrito ante la Sección Socioeconómica las causas de su inasistencia al Comedor, en un lapso no mayor de tres días, a partir de la primera inasistencia.
- d) Informar por escrito cualquier irregularidad o sugerencia relacionado con el funcionamiento del Comedor.

Parágrafo Único: Para el funcionamiento del Comedor regirá el Normativo vigente.

Artículo 37.- Son deberes de los beneficiarios de Crédito Educativo, los siguientes:



- a) Aprobar todas las materias inscritas en cada lapso
- b) Informar al Trabajador Social sobre cualquier situación personal o académica que pueda influir en su rendimiento estudiantil, dentro de los treinta (30) días siguientes de ocurrido el percance o circunstancia.
- c) Renovar el beneficio en los lapsos que establece el presente Reglamento
- d) Acogerse a Estudio Socioeconómico anualmente
- e) Informar sobre cualquier cambio en los datos generales del Fiador o Garante del Crédito Educativo otorgado.
- f) Utilizar el financiamiento exclusivamente para los fines previstos en el Contrato
- g) Suministrar cualquier otra información que le sea requerida por la Comisión de Beneficios Socioeconómicos

Capítulo V

De la Renovación de los Beneficios Socioeconómicos

Artículo 38.- Para la renovación del Beneficio de Beca, el estudiante beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Entrevistarse con el Trabajador Social.
- b) Estar debidamente inscrito en el Instituto.
- c) Llenar la Planilla de Renovación en el lapso establecido en el presente Reglamento.
- d) Consignación de calificaciones.
- e) Mantener un índice superior a la mínima aprobatoria.
- f) Haber inscrito la carga mínima establecida por el Reglamento de Evaluación vigente

Artículo 39.- Para la renovación del Beneficio de Ayudantía, el estudiante beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones:

- a) Todas las establecidas en el Artículo 38 de este Reglamento.
- b) Obtener del supervisor inmediato un informe favorable de su actuación como beneficiario de Ayudantía.

Artículo 40 .- Para la renovación del Beneficio de Ticket - Almuerzo, el estudiante beneficiario deberá reunir las siguientes condiciones:



- a) Planilla de Inscripción, original y copia.
- b) Horario académico
- c) Entrevista con el (la) Trabajador (a) Social.

Artículo 41 .- Para la renovación del Beneficio del “Estímulo al Mérito” los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Todos los previstos en el Artículo 38, excepto los literales “e” y “f”
- b) Obtener un índice académico hasta un mínimo de nueve (9) puntos
- c) Inscribir el total de la carga crediticia establecida para el período académico a cursar
- d) Entregar reporte de proyecto o actividad, realizados o a cumplir durante el período académico siguiente.

Artículo 42.- Para la renovación del Crédito Educativo, los estudiantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Constancia de inscripción
- b) Último registro de calificaciones
- c) Renovación anual de los datos del Fiador o Garante
- d) Entrevista con el Trabajador Social

Capítulo VI

Causales de Suspensión

Artículo 43.- Son causales de suspensión de los Beneficios Socioeconómicos de Beca, Ayudantía y Beca Comedor los siguientes:

- a) No renovar los beneficios en los lapsos establecidos en el presente Reglamento.
- b) Cuando reciba Beca u otro beneficio económico de cualquier organismo público o privado.
- c) Comprobación de falsificación de datos o documentos, para obtener el beneficio.
- d) Obtener una calificación inferior a la mínima aprobatoria, establecida en el Reglamento de Evaluación de la Universidad.



- e) Ser objeto de medidas disciplinarias previstas en el Reglamento General de la Universidad.
- f) Negligencia en el uso del beneficio asignado.
- g) No haber inscrito la totalidad de la carga crediticia ofertada en el lapso académico a cursar.
- h) Al culminar la carga total crediticia.

Artículo 44.- El beneficiario de la Ayudantía será objeto de suspensión cuando incurra en las siguientes causales:

- a) Todas las señaladas en el Artículo 43, de las Causales de Suspensión de este Reglamento.
- b) Cuando la evaluación del Supervisor inmediato demuestre el incumplimiento en las responsabilidades asignadas.

Artículo 45.- El beneficiario de la Beca Comedor será objeto de Suspensión cuando incurra en las siguientes Causales:

- a) Todas las señaladas en el Artículo 43, de las Causales de Suspensión de este Reglamento.
- b) Cuando no cumpla con las normas internas del Comedor.
- c) Cuando no utilice el servicio tres (3) días seguidos en una semana sin causa justificada, o en su defecto diez (10) días alternos en el mes.

Parágrafo Único: La Sección de Asistencia Social y Económica realizará la suspensión previo estudio de la situación del beneficiario.

Artículo 46.- El beneficiario de “Estímulo al Mérito Estudiantil” será objeto de suspensión cuando incurra en las siguientes causales:

- a) No renovar el beneficio en el lapso establecido en el presente Reglamento
- b) Obtener una calificación inferior a nueve (9) puntos
- c) Ser objeto de medidas disciplinarias previstas en el Reglamento General de la Universidad.
- d) No haber aprobado la carga crediticia inscrita
- e) No entregar reportes de los proyectos o actividades asignadas durante un período académico
- f) Todas las señaladas en el Artículo 43



Artículo 47 .- El beneficiario de Ticket - Almuerzo será objeto de Suspensión cuando incurra en las siguientes Causales:

- a) No renovar el beneficio en los lapsos establecidos en el presente Reglamento
- b) Cuando no retire el beneficio en dos (2) meses continuos
- c) Cuando haga uso indebido del ticket – almuerzo
- d) Cuando se compruebe que ha suministrado datos falsos
- e) Al concluir el beneficiario con sus estudios en el Instituto y obtener la condición de graduando
- f) Cuando no cumpla con los requisitos mínimos contemplados en este Reglamento

Artículo 48 .- El estudiante beneficiario de Crédito Educativo será objeto de Suspensión cuando incurra en las siguientes Causales:

- a) Cuando el estudiante abandone los estudios por un período académico.
- b) Por presentar un promedio académico de notas inferior a la mínima aprobatoria establecida por el Reglamento de Evaluación de la UPEL.
- c) Cuando por cualquier razón exista suspensión de actividades académicas.
- d) Cuando el estudiante cambie de especialidad, sin previo aviso.
- e) Cuando el estudiante incumpla con la solicitud de renovación del crédito educativo y no consigne los documentos para tal fin.
- f) Al suministrar datos falsos en la solicitud y tramitación del crédito educativo.
- g) Adultere los registros académicos requeridos para solicitar y/o renovar el crédito educativo.
- h) Al suministrar datos falsos del fiador o garante.
- i) Al no actualizar oportunamente los datos del fiador o garante.
- j) Por solicitud directa del estudiante.
- k) Al abandonar los estudios sin causa justificada.



Artículo 49.- Se define como Supervisor inmediato, al funcionario encargado de dirigir, supervisar y evaluar las actividades a cumplir por parte de los beneficiarios de Ayudantía.

Artículo 50.- Son atribuciones del Supervisor inmediato:

- a) Determinar el número de los beneficiarios de Ayudantía, que necesite para desarrollar sus actividades.
- b) Entrenar a los Ayudantes que le sean asignados.
- c) Establecer conjuntamente con los Ayudantes el horario que éste deberá cumplir.
- d) Distribuir y supervisar las actividades que deben cumplir los Ayudantes.
- e) Informar por escrito a la Sección de Asistencia Social y Económica cualquier irregularidad que se presente, en cuanto al cumplimiento de las actividades y horarios establecidos por parte de los Ayudantes.
- f) Evaluar la actividad realizada por el Ayudante en relación con el cumplimiento de las actividades programadas para el lapso académico.
- g) Orientar al estudiante en todas aquellas actividades relacionadas con su labor, las cuales deben contribuir a la formación personal y profesional del Ayudante.
- h) Remitir a la Sección Socioeconómica la evaluación semestral de la actuación del beneficiario de la Ayudantía, durante los primeros cinco (5) días hábiles finalizado el semestre.

Capítulo VIII

De la Comisión de Beneficios Socioeconómicos

Artículo 51.- La Comisión para la asignación de Beneficios Socioeconómicos estará integrada por los siguientes miembros:

- El Jefe de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- El Coordinador de la Sección de Asistencia Social y Económica
- El (los) Trabajador (es) Social (es) responsable de cada beneficio.
- Un (1) Representante Estudiantil y su suplente.

Parágrafo Único: El Representante Estudiantil y su Suplente serán designados por la Federación de Centro de Estudiantes o en su defecto, por la Asamblea de Estudiantes y/o por los Comités de Estudiantes Beneficiarios de los Beneficios Socioeconómicos.



Artículo 52.- El Consejo Directivo de cada Instituto ratificará a los miembros de la Comisión para la asignación de Beneficios Socioeconómicos de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.

Artículo 53.- Serán atribuciones de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos la aprobación de los criterios técnicos que presentarán los profesionales de la Sección de Asistencia Social y Económica de la UDBE de cada Instituto.

Artículo 54.- Serán atribuciones de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos:

- a) Reunirse al inicio de cada período académico, para coordinar y organizar los procesos de solicitud, renovación y otorgamiento de los Beneficios Socioeconómicos.
- b) Conocer, estudiar y decidir sobre suspensiones, vacantes y nuevas asignaciones de Beneficios Socioeconómicos.
- c) Levantar un Acta de cada una de las reuniones, las cuales deberán ser firmadas por los miembros asistentes y enviadas al Consejo Directivo de cada Instituto.
- d) Reunirse en sesión extraordinaria, cuando a solicitud de las dos terceras partes de sus miembros así lo soliciten, para tratar asuntos inherentes a los Beneficios Socioeconómicos.
- e) Conocer y velar por la adecuada distribución y administración de la asignación presupuestaria para el Programa de Beneficios Socioeconómicos.
- f) Conocer la demanda de ticket – almuerzo por período académico
- g) Supervisar y evaluar todo lo relacionado con los Beneficios Socioeconómicos
- h) Presentar al Jefe de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil, propuestas de aumento en el monto y número de los Beneficios Socioeconómicos, de acuerdo con los índices inflacionarios. Dicho informe debe ser remitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil al Consejo Directivo de su Instituto y a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.
- i) Presentar semestralmente un informe sobre la gestión realizada por la Comisión de Beneficios Socioeconómicos, el cual será remitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo y Bienestar Estudiantil al Consejo Directivo de su Instituto y a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil.



- j) Emitir constancia a estudiantes beneficiarios de Beca o Ayudantía.
- k) Quedará a criterio de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos considerar la permanencia del beneficiario cuando éste se encuentre en situaciones especiales tales como: problemas de salud, académicos, familiares o personales.

Capítulo IX

De las Atribuciones de la Sección de Asistencia Social y Económica

Artículo 55.- Serán atribuciones de la Sección de Asistencia Social y Económica, las siguientes:

- a) Conocer oportunamente la asignación presupuestaria para los Beneficios Socioeconómicos.
- b) Recibir las solicitudes de los estudiantes que aspiran Beneficios Socioeconómicos.
- c) Realizar estudios socioeconómicos a los aspirantes que deseen optar por Beneficios Socioeconómicos.
- d) Otorgar los beneficios socio-económicos en función del estudio realizado.
- e) Efectuar visita al medio ambiente familiar del estudiante beneficiario, cuando así sea considerado por el (la) Trabajador (a) Social y existan condiciones institucionales que garanticen dicha visita.
- f) Publicar los listados de estudiantes beneficiarios.
- g) Realizar entrevistas a los estudiantes en el proceso de otorgamiento, renovación y/o suspensión del Beneficio Socioeconómico.
- h) Llevar un control mensual de las nóminas de beneficiarios de Beca y Ayudantía.
- i) Recabar semestralmente información acerca del rendimiento académico de los beneficiarios del Programa de Beneficios Socioeconómicos, a través de la Unidad de Control de Estudios.
- j) Conocer la demanda de Ayudantías en las diferentes dependencias del Instituto.
- k) Ubicar a los beneficiarios de Ayudantía, en función de las solicitudes de servicio recibidas en las diferentes dependencias del Instituto.
- l) Supervisar la labor de los beneficiarios de Ayudantía en las diferentes dependencias donde se encuentran ubicados.



- m) Brindar información a los jefes de las diferentes dependencias sobre los deberes y derechos de los ayudantes.
- n) Conocer la cantidad de ticket – almuerzo remanente por período académico, y establecer los criterios y procedimientos para su redistribución.

Artículo 56.- Los deberes de la Sección de Asistencia Social y Económica son:

- a) Mantener informadas a las Dependencias que intervienen en el proceso administrativo de otorgamiento de los Beneficios Socioeconómicos, de todo lo relacionado con el presente Reglamento, así como de cualquier cambio en su implementación
- b) Solicitar a la Unidad de Control de Estudios información sobre los datos generales del estudiante.
- c) Solicitar semestralmente en las Unidades de Control de Estudio, las nóminas actualizadas de los estudiantes inscritos en pregrado y los egresados en cada lapso académico.
- d) Formalizar y agilizar ante la Unidad de Control de Estudios, la entrega de documentos básicos (constancia de inscripción, record académico, horario) para la tramitación y asignación de los Beneficios Socioeconómicos.
- e) Conocer la Planificación Presupuestaria asignada a cada uno de los Benéficos Socioeconómicos.
- f) Realizar seguimiento a los trámites administrativos, que permitan hacer efectivo el pago de los beneficios Socioeconómicos en los períodos académicos establecidos en el presente Reglamento.
- g) Revisar detallada y oportunamente los datos de los beneficiarios, a fin de evitar retrasos en el proceso administrativo.
- h) Informar oportunamente a la Unidad de Administración el número de tickets – almuerzo a otorgar mensualmente y por período académico
- i) Enviar nóminas de estudiantes beneficiarios mensualmente a la Unidad de Administración para el retiro de los Tickets – Almuerzo, por parte de los beneficiarios en el horario que ésta establezca.



- j) Coordinar de manera directa con la Unidad de Informática, la elaboración de nóminas de pago de los beneficios socioeconómicos

Capítulo X

Disposiciones Finales

Artículo 57- En ningún momento los beneficiarios de Ayudantía serán considerados trabajadores de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, por lo tanto deben acogerse a lo contemplado en este Reglamento.

Artículo 58.- Quedará a criterio de la Sección de Asistencia Social y Económica, que el estudiante pueda disfrutar simultáneamente del beneficio de Beca y Beca-Comedor; y de Ayudantía y Beca Comedor, pero en ningún momento de Ayudantía y de Beca.

Artículo 59.- Quedará a criterio de la Comisión de Beneficios Socioeconómicos, el otorgamiento de Beneficios Socioeconómicos en aquellos casos de relaciones consanguíneas y de afiliación.

Artículo 60.- Lo no contemplado en el presente Reglamento, será resuelto por la instancia competente previo informe elaborado por la Comisión para Beneficios Socioeconómicos.

G.M./C.R. mayo 2003
C:/mis doc.



2003.249.815

RESOLUCIÓN N° 2003.249.815

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA EXPERIMENTAL LIBERTADOR

Angel Arístides Hernández
Rector

Jesús Rodríguez
Vicerrector de Docencia

Maximiliano Bezada Díaz
Vicerrector de Investigación y Posgrado

Luis Marín
Vicerrector de Extensión

Francia Celis
Secretaria

Dirección de Desarrollo y Bienestar Estudiantil

Marialcira de Vidal
Directora

Cristina Rivas Pulido
Jefe Unidad de Atención Socioeconómica Estudiante

Comisión Coordinadora de Atención Socioeconómica al Estudiante

- Lic. Gabriela Morillo – Instituto Mejoramiento Profesional del Magisterio
- Lic. Carlyla Ramos – Instituto Pedagógico de Miranda
- Lic. Lisette Quiñones – Instituto Pedagógico de Caracas
- Lic. Ana Aponete - Instituto Pedagógico de Maracay
- Lic. Costanza Aponete – Instituto Pedagógico de Maracay
- Lic. Gladys Justacara – Instituto Pedagógico de Maracay
- Lic. Carmen Cabello – Instituto Pedagógico de Maturín
- Lic. Emperatriz Mata – Instituto Pedagógico de Maturín
- Lic. Alcides Rodríguez – Instituto Pedagógico de Maturín
- Lic. María Elizabeth Barreto – Pedagógico Rural “El Mácaro”
- Lic. Niluma Gutiérrez – Pedagógico de Barquisimeto
- Prof. Concilia Mavares – Pedagógico de Barquisimeto
- Téc. Rosa Aguaje – Pedagógico de Barquisimeto
- Téc. Nidia Angarita – Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”



RESOLUCIÓN N°

Téc. Carmen Sofía Martínez

Representantes Estudiantiles Comité de Becarios

- Br. Adolfo García – Pedagógico de Maracay
- Br. Jean Carlos Peña – Pedagógico Rural “Gervasio Rubio”
- Br. Juan Pita – Instituto Mejoramiento Profesional del Magisterio
- Br. Luis Alberto Vargas – Pedagógico de Maturín